



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel./Fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

04 AGO 2020

G  
PRESIDENTE

J  
SECRETARIO

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 106 LEY DEL 04 DE AGOSTO DE 2020

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

#### "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE CUARENTENA RÍGIDA POR LA CONDICIÓN DE RIESGO ALTO EN EL ÁREA URBANA DE MIZQUE PARA EVITAR LA EXPANSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19"

##### VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, con referencia a la salud de sus habitantes en el artículo 9 numeral 5, indica que, entre los fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, está la de "Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo", asimismo, dispone en el artículo 18. I. "*Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna*".

Que, el inciso e) del numeral 2 del párrafo III del artículo 81 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, señala que *es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales*.

Que, el artículo 34 numeral I de la Ley N° 031, comulga con lo preceptuado por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, que manifiesta la facultad deliberativa y legislativa del Concejo Municipal, aspecto igualmente propugnado por la Carta Orgánica Municipal de Mizque.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el 11 de marzo de 2020 al brote del Coronavirus (COVID-19) como PANDEMIA MUNDIAL, estando actualmente confirmada el contagio con este virus en todos del departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, constituyendo este hecho motivo suficiente para asumir acciones preventivas y preparatorias a efectos de mitigar la proliferación del virus dentro del municipio de Mizque, con la finalidad de salvaguardar la salud y la vida de sus habitantes.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone que la citada Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 602, determina como principio la Prioridad en la Protección por la que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel./Fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

04 AGO 2020

G

PRESIDENTE

J

SECRETARIO

naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020 en el art. 2, declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional.

Que, por Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, declara cuarentena total hasta el 04 de abril de 2020, como también establece el art. 7 (INCUMPLIMIENTO) I. Las personas que incumplan lo dispuesto por el presente Decreto Supremo, serán objeto de arresto de ocho (8) horas más la imposición de una multa pecuniaria por el monto de Bs. 500.- (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) sin perjuicio del inicio de la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público por la comisión de delitos contra la salud pública. Ampliado posteriormente por el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020 hasta el 15 de abril de 2020 que también establece en su Artículo 13°.- (Incumplimiento y sanción) I. Las personas que incumplan lo dispuesto por el presente Decreto Supremo, serán sujeto de arresto de ocho (8) horas más la imposición de una multa pecuniaria por el monto de Bs1.000.- (UN mil 00/100 BOLIVIANOS) sin perjuicio de denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público por la comisión de delitos contra la salud pública. II. Las personas que inciten el incumplimiento del presente Decreto Supremo o desinformen o generen incertidumbre a la población, serán sujeto de denuncia penal por la comisión de delitos contra la salud pública. III. Los establecimientos privados que incumplan lo dispuesto por el presente Decreto Supremo serán sancionados con la clausura definitiva. IV. Los conductores de los vehículos que incumplan con lo señalado en el presente Decreto Supremo y que no cuenten con autorización para la circulación, serán pasibles al secuestro de sus vehículos hasta la conclusión de la cuarentena total y sujeto de arresto de ocho (8) horas, sin perjuicio de denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público por la comisión de delitos contra la salud pública. Adicionalmente, los conductores de los vehículos serán pasibles a una multa pecuniaria de Bs1.500.- (UN mil QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en el caso de los vehículos de dos (2) ruedas y, una multa pecuniaria de Bs2.000.- (DOS mil 00/100 BOLIVIANOS), en el caso de vehículos de más de dos (2) ruedas. V. Las personas que cometan delitos contra la salud pública serán pasibles a la privación de libertad de uno (1) a diez (10) años, conforme lo dispuesto por el Código Penal. Y ampliado por Decreto Supremo N° 4214 de 14 de abril nuevamente ampliado hasta el 30 de abril de 2020.



Que, por Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, se amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020 y establece que hasta fecha 10 de mayo se aplicara la cuarentena total y desde fecha 11 de mayo de 2020 se aplicara la Cuarentena Condicionada y Dinámica en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones

Página 216



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel./Fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

04 AGO 2020

G

PRESIDENTE

SECRETARIO

de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, en fecha 02 de junio de 2020, fue socializado el *PROTOCOLO DE MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID - 19 DEL MUNICIPIO DE MIZQUE*, presentado por el Comité de Emergencia Sanitaria del Municipio, siendo aprobado mediante Resolución.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020 establece en el Art. 2. I. *Se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.* II. *Continuar con las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.* III. *Se mantiene la emergencia nacional por eventos recurrentes como ser: sequía, incendios, granizadas, heladas e inundaciones.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 4302, que establece en su artículo único, *"Se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020"*.

Que, el mencionado Decreto establece en la Disposición Adicional Única.- I. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, con el siguiente texto: PARA LAS ETA's). I. *Las ETA's en coordinación con el nivel central del Estado, deberán adoptar las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva, en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el órgano rector de salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19).*

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 99 establece en su artículo 4. *Las medidas a ser asumidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque en coordinación con el COE del municipio, mismos que en reunión de sus miembros de fecha 02 de agosto de 2020 determinó la planificación para el Municipio, en base a la recomendación realizadas por el coordinador de la Red X de Salud, aprobó entre otros la aplicación de cuarentena rígida para el área urbana del Municipio de Mizque, la misma sería durante 15 días, para que el personal de salud pueda realizar el rastrillaje casa por casa.*

Que en oportunidad de llevarse a cabo la Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2020, y de conformidad a las determinaciones del COE del Municipio de Mizque, deciden aprobar mediante Ley Municipal la aplicación de la Cuarentena Rígida con una vigencia de 15 días a partir del 05 al 19 de agosto de 2020 en el Área Urbana del Municipio de Mizque, con la finalidad de que el personal de salud pueda realizar el rastrillaje correspondiente.

Por tanto, en el marco legal del ejercicio de la facultad legislativa establecida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Carta Orgánica Municipal de Mizque; el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, dicta la presente:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel./Fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de  
**04 AGO 2020**  
PRESIDENTE SECRETARIO

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 106 LEY DEL 04 DE AGOSTO DE 2020

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

Por cuanto:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

#### **“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE CUARENTENA RÍGIDA POR LA CONDICIÓN DE RIESGO ALTO POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MIZQUE”**

##### **Artículo 1.- (OBJETO)**

La presente Ley Municipal tiene por objeto la aplicación de CUARENTENA RÍGIDA en el área urbana del Municipio de Mizque, y la adopción de medidas necesarias y conducentes para evitar mayor propagación del coronavirus (COVID-19) e iniciar un rastrillaje casa por casa; en resguardo de los derechos de la vida y la salud de los ciudadanos, ciudadanas y habitantes, consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política del Estado y la Carta Orgánica del Municipio de Mizque.

##### **Artículo 2.- (FINALIDAD)**

La Determinación de una Cuarentena Rígida en riesgo Alto tiene como finalidad evitar la propagación del Coronavirus (COVID - 19), realizando el seguimiento y rastrillaje casa por casa en el área urbana del Municipio de Mizque, para que el porcentaje de incidencia de contagio sea mucho menor y que la capacidad de respuesta de nuestro sistema de salud se pueda fortalecer para afrontar los casos positivos de COVID-19.

##### **Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

Las Disposiciones de la presente Ley Municipal, es con carácter obligatorio a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras dentro el área urbana del Municipio de Mizque.



##### **Artículo 4.- (APLICACIÓN DE LA CUARENTENA RÍGIDA).**

En el marco de la cuarentena nacional, dinámica y condicionada prevista por el Decreto Supremo N° 4245 y ampliada mediante Decreto 4302 de fecha 31 de julio de 2020 que amplía el plazo de la cuarentena condicionada y dinámica hasta el 31 de agosto de 2020, y por determinación del COE Municipal del Municipio de Mizque, se aplican las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) dentro el área urbana del Municipio de Mizque; a partir de las cero (0) horas del día miércoles 05 de agosto, hasta el día miércoles 19 de agosto de 2020, aplicando como



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel./Fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

04 AGO 2020

G  
PRESIDENTE

J  
SECRETARIO

base las medidas de cuarentena en condición de riesgo alto previstas en el Artículo 4 inc. a) del Decreto Supremo N° 4229, con las siguientes determinaciones que se aplican de manera excepcional y mientras dure la cuarentena rígida:

1. Cierre Total de ingresos del área Urbana del Municipio de Mizque.
2. Suspensión de las actividades en el Sector Público y Privado dentro el área urbana del Municipio de Mizque.
3. Suspensión excepcional de actividades labores del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque.
4. Cierre total de Mercados, tiendas de barrio y todo tipo de comercio y servicios.
5. Los estantes y habitantes del área urbana del Municipio de Mizque, deberán permanecer en sus domicilios, quedando prohibida la circulación.
6. Suspensión de circulación vehicular pública y privada, excepto las señaladas en la presente Ley Municipal.

#### Artículo 5.- (EXCEPCIONES)

Por la naturaleza de las funciones y actividades que desarrollarán durante la Cuarentena rígida, se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior, al personal debidamente acreditado de:

- a) Servicios de salud del sector público y privado;
- b) Policía Boliviana;

#### Artículo 6.- (DEL CONTROL).

Quedan encargados de dar cumplimiento respecto al control de cierre de mercados, tiendas de barrio y circulación en vías públicas, las juntas vecinales en sus respectivas jurisdicciones, así mismo deberán realizar la socialización a los vecinos respecto al rastrillaje que llevara a cabo el personal de Salud del Municipio de Mizque.

#### Artículo 7.- (VIGENCIA)

La Presente Ley Municipal, tendrá vigencia a partir de su promulgación y publicación hasta el día miércoles 19 de agosto de 2020.

#### Artículo 8.- (SUBSISTENCIA O MODIFICACIÓN DE MEDIDAS)

La subsistencia o modificación de las medidas adoptadas en la presente Ley, serán reformadas según el desarrollo de los casos positivos Coronavirus (COVID - 19) en el municipio.

#### ARTÍCULO 9.- (SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL).

En atención a las medidas tomadas, por la aplicación de cuarentena rígida en el área Urbana de Mizque de manera temporal y en tanto dure la cuarentena rígida se suspende las sesiones Ordinarias del Concejo Municipal. Excepcionalmente y por motivo de emergencia sobreviniente, el pleno del Concejo Municipal podrá convocar a Sesión Extraordinaria para evaluar las medidas a tomar frente al contagio y propagación de la pandemia del COVID-19.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel./Fax: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de  
**04 AGO 2020**  
PRESIDENTE SECRETARIO

## DISPOSICIONES FINALES

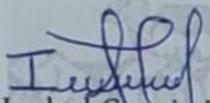
**DISPOSICIÓN PRIMERA.** Se declara la suspensión de plazos administrativos para el tratamiento de todos los trámites en curso que contengan plazos perentorios dentro el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN TERCERA.** La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su publicación.

**DISPOSICIÓN CUARTA.** Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Mizque a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.

  
Sra. Isabel Garcia Zurita  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE



  
Sr. Julio Romero Pardo  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE

Por tanto la promulgo la L. M. A. N° 106 para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, en fecha:  
**04 AGO 2020**  


Melecio Garcia Montañó  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

